

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E
DEMANDANTE :JAMILETH PECHENE MONTEALEGRA
DEMANDADO :HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA y OTRO
RADICACIÓN :7600131030012022-00104-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)

En atención a la documentación allegada por el Litisconsorte Necesario BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver sobre la eficacia jurídica de la anterior contestación de demanda, presentada por el Litisconsorte Necesario vinculado al proceso BVA SEGUROS COLOMBIA S.A., se REQUIERE para que allegue el poder aquí otorgado a GUSTAVO ALBERTO HERRERA., conforme el requisito del inciso 3 del Art.5 de la Ley 2213 del 2022, el cual indica: *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*”, pues en la documentación allegada no se visualiza aquel requisito (documento No.53).

Así mismo, se REQUIERE a las partes para que indiquen si la comparecencia Litisconsorte Necesario BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A al proceso, se produjo como consecuencia de alguna citación, lo anterior para determinar los términos de la contestación y la forma en que el juzgado debe declarar notificado a aquella parte de la admisión de la demanda (personal o conducta concluyente), todo ello para evitar incluso nulidades posteriores, por lo que se hace uso oficioso del control de legalidad autorizado en el Art.132 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 14 DE ENERO DEL 2025
Notificado por anotación en el estado No. 002_ De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario